

BARCLAYS FONDOS

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
Pza. de Colón, 2 - 28046 MADRID - Tel.: 91 336 13 45

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

División de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 16 de mayo de 2.002

REF: HECHO RELEVANTE DE BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM y FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS FIMF

BARCLAYS FONDOS, S.A. SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión relacionados más adelante lo siguiente:

- 1) Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa del día 13 de mayo de 2.002, ha procedido a autorizar el PROYECTO DE FUSION (mediante el procedimiento de fusión por absorción) de los siguientes Fondos:

BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM como Fondo Absorbente (nº reg CNMV: 2098) y FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS como Fondo Absorbido (nº reg CNMV: 2.219)

- 2) Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV y se encuentra a disposición del público para consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.
- 3) Que estas circunstancias otorgan al participe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes a partir de la fecha de la comunicación individualizada del proyecto de fusión a los partícipes.

Atentamente,



Eugenio Yurrita Goiburu
Presidente
BARCLAYS FONDOS, S.A. SGIIC



BARCLAYS

B

PROYECTO DE FUSION

BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM
(Fondo Absorbente)

Y

FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS, FIMF
(Fondo Absorbido)

f

e

I. FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos de Inversión:

- **BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM** (Nº Registro CNMV:2.098) antes denominado BARCLAYS BOLSA 2, FIM y
- **FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS, FIMF** (Nº Registro CNMV: 2219)

Los Fondos están gestionados por BARCLAYS FONDOS, S.A. SGIIC (Nº Registro CNMV:63) y ejerce las funciones de depositario BARCLAYS BANK, S.A. (Nº Registro CNMV:40)

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuenta, y los informes trimestrales publicados de los fondos, que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al Fondo Absorbente **BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM**, sus características principales son:

El Fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial: 601,01 Euros.

Inversión mínima a mantener: 1 participación.

Volumen máximo de participación por partícipe: no se contempla.

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: clientes actuales y potenciales del Grupo Barclays en España que busquen diversificar su inversión en una cartera de activos de renta variable nacional.

Duración mínima recomendada de la inversión en el fondo: el horizonte recomendado es de largo plazo, es decir, al menos tres años.

Prestaciones o servicios asociados al fondo: no se contemplan.

Comisión anual de gestión: 1,6% anual sobre el patrimonio efectivo gestionado

Comisión anual de depositario: 0,15% anual sobre el patrimonio custodiado

Comisión de suscripción: Exento

Comisión de reembolso: 2% sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad inferior a 6 meses.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. El valor liquidativo aplicable es el del correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente D+1.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

Los reembolsos superiores a 300.507 euros requerirán un preaviso a la Sociedad Gestora de 10 días de antelación. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días, sea igual o superior a 600.000 euros, la Sociedad Gestora exigirá el requisito del preaviso para las nuevas peticiones de reembolso que, cualquiera que sea su cuantía, le formule el mismo partícipe dentro de los 3 días siguientes al reembolso últimamente efectuado.

II ASPECTOS JURIDICOS Y ECONOMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSION Y PREVISION DE GASTOS

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión

La operación por absorción consiste en la absorción por **BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM** (Fondo absorbente) de **FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS, FIMF** (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art.23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquel como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

El objetivo de esta operación de fusión es racionalizar y optimizar la oferta de Instituciones de Inversión Colectiva de Barclays, teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un año desde la inscripción del fondo absorbido en los registros de la CNMV y que no se ha alcanzado los niveles mínimos exigidos de partícipes y patrimonio.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

II.3 Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

a) *Autorización administrativa previa.* El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante y por tanto, se notifica y publica en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, y se comunica simultáneamente a la CNMV, adjuntándose el presente proyecto que queda a disposición del público.

b) *Publicaciones legales.* Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor

liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

c) *Formalización de la fusión.* Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por el ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que el fondo absorbido tenga pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por la Sociedad Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo la Gestora en unión con el Depositario procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que estos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitase, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

d) *Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV.* Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos del Fondo Absorbido, se solicitará la baja del fondo extinguido en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

III. POLÍTICA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

III.1- Respecto de BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM

La política de inversión de BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM, antes BARCLAYS BOLSA 2, FIM se ha definido como:

Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Variable Nacional

El fondo tiene como vocación invertir hasta el 100% en renta variable del cual más del 75% de la cartera estará invertida en renta variable española.

Criterios de selección y distribución de las inversiones:

La vocación inversora es, por tanto, de renta variable nacional, escogiendo empresas de pequeña y mediana capitalización, principalmente fuera del índice IBEX 35, infravaloradas en su sector económico y con un fuerte crecimiento del beneficio esperado para los próximos años.

El Fondo podrá invertir, según la oportunidad del momento, hasta un 25% de la cartera en renta variable de empresas de mediana y pequeña capitalización de países de la OCDE, -principalmente zona euro, USA, JAPÓN Y UK- siempre y cuando el porcentaje invertido en países fuera del área euro que no lleve asociada la cobertura de la divisa correspondiente, sea inferior al 10%.

Transitoriamente y cuando las circunstancias del mercado lo aconsejen para mantener el valor de las participaciones y obtener rentabilidad, el Fondo podrá desprenderse de sus inversiones de Renta Variable.

En estos casos, el efectivo obtenido en la desinversión de la cartera de Renta Variable se colocará en Activos a corto plazo denominados en euros preferentemente en letras del tesoro o deuda pública adquirida con pacto de retrocesión, con la finalidad de que dichos fondos estén disponibles para recomponer en cualquier momento la cartera de renta variable del fondo.

Los activos en los que invierta el fondo estarán admitidos a cotización oficial en alguna de las bolsas de valores de la OCDE o bien en aquellos mercados autorizados o que autorice en su momento la CNMV y, aunque en principio no se les exige una calificación crediticia mínima serán seleccionados prestando especial atención a su solvencia y liquidez en los mercados financieros.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados compraventas a plazo sobre tipos de interés y tipos de cambio con la finalidad de cobertura, y compraventas a plazo de deuda pública como cobertura e inversión., lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Riesgos inherentes a las inversiones:

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado.

Este riesgo puede verse incrementado por la concentración de las inversiones en una determinada zona geográfica.

Además, el fondo invierte en valores de baja capitalización lo que puede privar de liquidez a las inversiones."

Composición actual de la cartera:

La composición actual de la cartera del fondo, es la siguiente: por activos: 95% en renta variable de emisores españoles de mediana y baja capitalización y 5% en liquidez.

III.2- Respecto de FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS, FIMF

La política de inversión de FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS, FIMF se ha definido como:

"Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Variable Internacional

FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS, FIMF tiene vocación de renta variable internacional.

La política de inversión del Fondo tendrá como referencia el índice MSCI World Index Small Cap. El objetivo del Fondo será invertir en aquellos mercados y empresas que compongan el índice, tratando de batir su rentabilidad.

El MSCI World Index Small Cap está compuesto por acciones pertenecientes a mercados desarrollados ponderando cada uno según su importancia en la capitalización bursátil mundial.

Criterios de selección y distribución de las inversiones

Para la selección de las acciones se tiene en cuenta unos criterios generales: alto grado de liquidez, free float y volumen de contratación y un criterio específico propio de la característica "Small Cap": aquellas que tengan una capitalización bursátil dentro del rango USD200-800 millones. Estas acciones de pequeña y medianas empresas, a juicio del gestor, están infravaloradas en relación con el mercado de valores en general en el momento de la compra.

Los países que más ponderan en el índice son USA, área euro, Japón y UK.

El Fondo se gestionará según los siguientes criterios:

1) Conformando una cartera compuesta en más de un 50% por acciones o participaciones de IIC sin que la participación de una IIC en el activo del Fondo sea superior al 45% de su patrimonio. En condiciones

normales de mercado el porcentaje de inversión en IICs se situará en torno al 95% del patrimonio del Fondo, tratando de diversificar en un conjunto de Entidades Gestoras diferentes.

Las IICs en las que invierta el Fondo se escogerán atendiendo a los siguientes criterios:

- Deberán tener como referencia el índice MSCI World Index Small Cap, o bien invertir en aquellas acciones, sectores o mercados que formen parte de dicho índice de referencia.
- Serán seleccionadas atendiendo tanto a criterios de rentabilidad/riesgo histórico como a la calidad reconocida en la gestión de activos.
- La Gestora no descarta la posibilidad de escoger aquellas IICs gestionadas por Barclays Fondos S.A. SGIIC o por cualquier otra Entidad Gestora que pertenezca a Barclays Bank, PLC que por su vocación y rentabilidad /riesgo histórico sean adecuadas para alcanzar el objetivo del Fondo. No obstante el Fondo no dirigirá especialmente sus inversiones a dichas IICs y en todo caso el porcentaje que representen en el patrimonio del Fondo no será mayoritario.
- Tendrán valor liquidativo diario y deberán garantizar diariamente el reembolso de las participaciones con cargo a su propio patrimonio.
- No invertirán más de un 10% de su patrimonio en acciones o participaciones de otras IICs.
- Respetarán los límites contemplados en los arts. 4 y 17 del RIIC y tendrán su sede o estarán radicadas en un estado miembro de la OCDE.

2) Conformando una cartera de acciones que coticen en alguno de los Mercados de la OCDE o en aquellos autorizados por la CNMV, tomando como referencia la composición del índice MSCI World Index Small Cap. Esta cartera no podrá superar el 50% de la inversión del Fondo.

3) El Fondo tendrá una exposición habitual a la renta variable del 90% de su patrimonio, con un máximo del 97% y un mínimo del 75%.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados compraventas a plazo sobre tipos de interés y tipos de cambio con la finalidad de cobertura, y compraventas a plazo de deuda pública como cobertura e inversión., lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Riesgos inherentes a las inversiones

Riesgo de contraparte: Los emisores de los valores en que invierte el Fondo presentan una alta calidad crediticia lo que, unido a la diversificación legal, hace que en principio el Fondo tenga un bajo riesgo de contraparte. La posibilidad de invertir hasta un 45% del patrimonio en una sola IIC, así como hasta el 100% en IICs de un mismo grupo aumenta el riesgo de contraparte.

Riesgo de mercado: la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo pueda verse afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un elevado riesgo de mercado.

Riesgo de divisa: El Fondo invierte mayoritariamente en divisas distintas al euro por lo que tiene un elevado riesgo de tipo de cambio."

Composición actual de la cartera:

La composición actual de la cartera del fondo es la siguiente: por activos: 95% en renta variable y 5% en liquidez; por zonas geográficas: USA: 60%, Area Euro: 20%, UK: 8% , Japón: 5% Otros: 7%. La inversión en renta variable se realiza a través de IICs denominadas en dólares y euros. No obstante cada IIC tiene un riesgo de tipo de cambio propio motivado por la inversión en monedas distintas al euro, p.ej: libra o yen.

El proceso de desinversión en las IICs en cartera del fondo se llevará a cabo una vez obtenida la autorización a la fusión por la Dirección General de Tesoro, y antes de llevar a cabo su elevación en escritura pública. El objetivo es que no se integren acciones o participaciones en IICs del fondo absorbido la cartera del fondo absorbente. Este proceso se realizará en las mejores condiciones posibles de mercado atendiendo al interés de los partícipes.

III.3 Diferencia en la estructura de las carteras

La estructura de las carteras del fondo absorbido y el absorbente ha sido diferente. Aunque ambos han invertido en valores de mediana y baja capitalización, en el absorbente todas las inversiones se realizaban directamente en emisores españoles, mientras que en el fondo absorbido las inversiones se han hecho a través de IICs cuyas inversiones se materializaban en emisores de todo el área económico mundial, con el consiguiente riesgo de tipo de cambio.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, en los Registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económicos-financieros de interés.

IV. POLITICA DE INVERSIONES DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El Fondo absorbente mantendrá idéntica vocación inversora y política de inversiones que la descrita en el apartado anterior, III.1. No obstante se van a ajustar los porcentajes de inversión para adecuarlos a la nueva vocación de renta variable nacional acordada por INVERCO.

I
b

De esta manera el fondo podrá invertir hasta el 100% de la cartera en renta variable siempre y cuando más del 90% de la inversión sea renta variable de emisores españoles. Igualmente podrá invertir, según la oportunidad del momento, hasta un 10% de la cartera en renta variable de empresas de mediana y pequeña capitalización de países de la OCDE, principalmente zona euro, USA, JAPÓN Y UK.

Esta modificación en ningún caso supone cambio de la política de inversión ya que se adecua a la política llevada a cabo efectivamente por el fondo.

El resto de los criterios de selección y distribución de las inversiones permanecen idénticos a los recogidos en el apartado 3.1. anterior.

V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACION DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 28/02/2002 la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de **FONBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS, FIMF** cada partícipe recibiría 0,725389941099 participaciones del Fondo **BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA, FIM** como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (4.678885) por el valor liquidativo del Fondo Absorbente (6.450165) a 28/02/2.002.

La ecuación de canje definitiva se determinará como resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.

La ecuación de canje definitiva implicará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente equivalente a su inversión en dicho Fondo el día de la fusión de forma que el valor de su inversión no sufra alteración alguna.

Dado que las estructuras de las carteras del fondo absorbido y del absorbente son diferentes, la ecuación de canje definitiva podrá variar significativamente respecto de la anteriormente reseñada.

VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSION

La presente fusión se acogerá al Régimen Fiscal Especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este Régimen Especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el art. 110 de LIS y normas de desarrollo.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTION Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Se va a proceder a modificar el artículo 6 del Reglamento de Gestión del fondo absorbente al objeto de recoger los nuevos límites máximos legales por comisiones de gestión y depositario.

El folleto explicativo se actualizará con los cambios señalados en el apartado IV del presente proyecto de fusión.

La información relativa al proceso de fusión se incluirá en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

Fdo.:



D. Eugenio Yurrita Goiburú
Presidente
BARCLAYS FONDOS, S.A. (S.G.I.I.C.)

Fdo.:



D. Manuel V. López Figueroa
Vicepresidente y Dir. Gral.
BARCLAYS BANK, S.A.

BARCLAYS FONDOS

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
Pza. de Colón, 2 - 28046 MADRID - Tel.: 91 336 13 45

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

División de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Att. Marta Garcés

Madrid, 20 de abril de 2002

Muy Sres. Nuestros:

En relación al escrito presentado ante esa Comisión el 9 de abril de 2.002 con número de entrada 28652 en el que se solicitaba la autorización del Proyecto de fusión de BARCLAYS SMALL CAPS ESPAÑA FIM y FONDBARCLAYS GLOBAL SMALL CAPS, FIMF; por la presente se pone de manifiesto que la inversión mínima a mantener del Fondo absorbente no resultará aplicable a los partícipes del Fondo absorbido que a la fecha de la ejecución de la fusión tengan una inversión inferior a la inversión mínima a mantener prevista en el fondo absorbente.

Sin otro particular les saluda atentamente,

Fdo. :



D. Luis Rodríguez de la Flor
Secretario del Consejo
BARCLAYS FONDOS, S.A. (SGIIC)

BARCLAYS